

ESTADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
1991-92
PUERTO RICO - 1991

ORDENANZA NUM. 16

SERIE 1991-92

DISPONIENDO Y APROBANDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO 1992-93; PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A LLEVAR A LOS LIBROS DE CONTABILIDAD EL PRESUPUESTO QUE AQUI SE CONSIGNA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Conforme al Artículo 7.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Honorable Alcalde de este Municipio preparó y sometió a esta Asamblea el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Gobierno Municipal para el año 1992-93.
- POR CUANTO: Dicho Proyecto de Presupuesto fue presentado a la Asamblea Municipal el 2 de junio de 1992.
- POR CUANTO: Este organismo ha dado cuidadosa consideración al referido documento, encontrándose que el mismo recoge y refleja los enfoques programáticos de un buen programa de gobierno.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Que para el pago de los gastos de la Municipalidad de Salinas, Puerto Rico, durante el año económico 1992-93, se recauden por la Unidad de Finanzas las cantidades que se presupone han de producir los recursos que se consignan en la Sección de Ingresos que se hace formar parte de esta Resolución.
- Sección 2da: Que las Partidas que se relacionan con la Sección de Egresos que forma parte de esta Resolución, se destinen para atender el pago de gastos del Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, durante el año económico 1992-93.
- Sección 3ra: El Director de Finanzas de este Municipio llevará a los libros de contabilidad los asientos pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.
- Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir el 1 de julio de 1992.
- Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza se remitirá a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a otras agencias gubernamentales concernidas.
- Sección 6ta: Por la presente se dispone que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validéz de ninguna otra sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos de la misma.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicitas Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 16

SERIE 1991-92

Copia fechada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini, a los
117 días del mes de Junio de 1992.

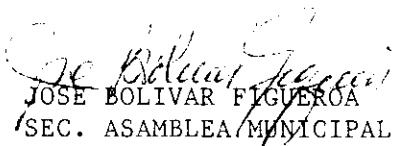

BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1992-93, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria Especial del día 11 de junio de 1992.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Julio E. Rivera Sánchez, Maximiliano Rivera, Carmen M. Vega Ortiz, Ada I. Alvarado Merced, José A. Sánchez Muñiz, Miguel A. Casiano Amaro, César Alsina Meléndez, Benjamín Zayas Soto, Vicente Torres Ramos, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 17 de Junio de 1992.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL